

COORDINACIÓN GENERAL JURIDICA Y DE DERECHOS HUMANOS. Dirección General de Derechos Humanos

Ciudad de México, a 2 de junio de 2025.

Oficio: FGJCDMX/CGJDH/DGDH/503/4 3 11 7/2025-06

Asunto: Solicitud de información de la Recomendación No. 110VG/2023, emitida por la CNDH.

ERNESTO ALVARADO RUIZ COMISIONADO EJECUTIVO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PRESENTE

Hago referencia a la Recomendación citada, emitida bajo el rubro "Sobre el Caso de Violaciones Graves a los Derechos Humanos a la libertad, a la integridad y seguridad personal, por la detención arbitraria y desaparición forzada, en agravio de V1, V2 y V3, por elementos de la Guardia Nacional y de la Secretaria de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México en Huitzilac, Morelos; así como, por violaciones la seguridad jurídica por retardar la procuración de justicia y al derecho a la verdad en agravio de V1, V11, V12, V13, V14, V15, V16 y V17, por personas servidoras públicas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México".

En particular hago referencia al punto primero recomendatorio dirigido al Comandante de la Guardia Nacional, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México, el cual estableció lo siguiente:

"PRIMERA. Colaborar en el trámite ante la Comisión Ejecutiva de Atención a Victimas, para la inscripción en el registro Nacional de Victimas de V1, V2 y V3, así como de V1, V11, V12, V13, V14, V15, V16 y V17, a través de la noticia de hechos que se realice a esa Comisión Ejecutiva con la presente Recomendación; que este acompañada de los Formatos Unicos de Declaración de la CEAV, y una vez que ésta emita el dictamen correspondiente conforme a los hechos y las violaciones a derechos humanos descritas y acreditadas en el presente instrumento recomendatorio, proceda a la inmediata reparación integral del daño a V1, V11, V12, V13, V14, V15, V16 y V17, que incluya la compensación, en términos de la Ley General de Victimas; hecho lo cual, se envien a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento".

Al respecto, mediante oficio número CEAV/DGRNV/DRAJ/0795/2025, de fecha 21 de mayo de 2025, suscrito por Armando Jonatan García López, Director de Registro y Análisis Jurídico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, informó a esta Dirección General que, para la inscripción de las víctimas referidas en el Registro Nacional de Víctimas, es necesario contar con el registro federal en caso de delitos cometidos por autoridades del fuero federal, y con el registro local en caso de delitos cometidos por autoridades del fuero local. Se adjunta copia para mayor referencia.

Por lo anterior, se solicita su colaboración a efecto de que se informe a esta unidad administrativa si las victimas referidas ya cuentan con registro. En caso de que su respuesta sea afirmativa, se solicita proporcionar el número de registro correspondiente, así como el estatus del mismo.



COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE DERECHOS HUMANOS. Dirección General de Derechos Humanos

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 7, 48, 62 fracción IX y tercero transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 70 del Reglamento de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México; acuerdo FGJCDMX/18/2020 y circular FGJCDMX/02/2020 expedidos por la Fiscal General de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

SCHOOL SANGE AND STORY OF SANGE AND AND STORY OF SANGE AND SANG











Dirección General del Registro Nacional de Víctimas Dirección de Registro y Análisis Jurídico

> Oficio No. CEAV/DGRNV/DRAJ/0795/2025 Asunto: Se informa

Ciudad de México a 21 de mayo de 2025

LICDA, SARAÍ AZUCENA ZUÑIGA RODRÍGUEZ DIRECTORA GENERAL DE DERECHOS HUMANOS ADSCRITA A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CALLE DIGNA OCHOA Y PLÁCIDO NÚMERO 56, P.B., COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC. C.P. 06720, CIUDAD DE MÉXICO. TEL. (55) 5346 8434,

PRESENTE



Con fundamento en el artículo 18 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en competencia de las atribuciones de esta Dirección General, y en atención a su oficio FGJCDMX/CGJDH/DGDH/2495/2025-04 de fecha 24 de abril de 2024, relacionado a la Recomendación no. 110VG/2023, emitida por la CNDH y derivado del solicita lo siguiente:

" [...] identifique si ya se realiză la inscripción de Erick Daniel Neri Guzmán (V1), Juan Carlos Aquilar Castañeda (V2). Froylán Flores Hernández (V3), Erika Magalli Guzmán Pérez (VI), Diego Miguel Móreno Guzmán (VI2), Marío Guadalupe Agullar Castañeda (VI3), Alejandra Pérez Aguilar (VI4), Yohir Pérez Agullar (VI5), Jorge Luis Flores Hernández (VI6), y Modesta Flores Hernández (VI7) en el Registro Nacional de Víctimas, de ser el caso, indicar el número de expediente iniciado y si ya se elaboró el dictamen respectivo. [-.]"

En ese sentido, me permito hacer de su conocimiento que esta Dirección General ha inscrito en el Registro Federal de Víctimas el cual forma parte del Registro Nacional de Víctimas a V1, V2, V3, V11, V12, V13, V14, V15, V16 y VI7 derivado de la Recomendación 110VG/2023 por cuanto hace a las violaciones a derechos humanos cometidas en su agravio por autoridades federales, no así por violaciones a derechos humanos cometidas por autoridades del fuero local.







Por consiguiente, cabe mencionar que para estar en posibilidad de llevar a cabo la inscripción de las personas referidas en el Registro Nacional de Víctimas, derivado de las violaciones a derechos humanos cometidas en su agravio por autoridades locales y/o municipales es indispensable que primeramente se cuente con su inscripción en el registro local, y posterior a ello se realice la transmisión de su información al Registro Nacional de Víctimas, obligación que derivará del Convenio de Coordinación para la Transmisión de Información al RENAVI, que en su momento se celebre entre ambas instituciones.

Lo anterior, en virtud que ante la existencia de un hecho victimizante de carácter local, la autoridad del fuero común es quien tiene la competencia originaria para atender, asistir y, en su caso, reparar a las víctimas de delitos del fuero común y de violaciones a derechos humanos cometidas por servidores públicos del orden estatal o municipal, por lo que, es obligación de la Comisión local o en su caso la Secretaría de Gobierno, la inscripción en el registro de la entidad federativa que corresponda y posterior a ello ésta deberá realizar la transmisión de su información al Registro Nacional de Víctimas.

Finalmente, hago de su conocimiento que el presente contiene datos personales sensibles que están clasificados como Información Confidencial, que le son transmitidos con fundamento en lo dispuesto en los artículos 22 fracción II, 66 fracción I y 70 fracciones II y VIII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, únicamente con fines de identificación para el ejercicio de sus funciones, por lo que solicito sean debidamente protegidos conforme lo dispuesto por los artículos 3 fracciones IX y X, 4, 6, 16, 17, 18 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 110 fracciones V, VII, XII; 113 fracciones I, III y 117 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

RMANDO JONATAN GARCÍA-LÓPEZ

DIRECTOR DE REGISTRO Y ANÁLISIS JURÍDICO



